

PLIEGO DE CONDICIONES

1ª Se fija como tipo de remate la cantidad de *ochocientos pesos* moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta debiendo aquellas presentarse al Excmo. é Itmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda ó de sus delegados en Humacao, Caguas y Alcaldía de Hato - grande hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en las mencionadas delegadas la cantidad de *cuarenta pesos*, ó sea el *cinco por ciento* del tipo señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado en la anterior condicion, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos; y trascurridos estos, terminará el acto, si lo dispusiere así el Presidente que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años en la forma siguiente: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del remate y se admitirá un *cinquenta por ciento* en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de cada uno.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudiquen los terrenos, el pago al contado de los derechos devengados con motivo del deslinde, mensura y tasacion, así como de los gastos que originen su inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones, quedará de hecho rescindido el contrato y en beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

9ª Los terrenos vendidos quedarán afectos al pago del precio por que fueron rematados, así como las mejoras y edificaciones que en ellos se hagan, y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que puedan obtener la devolucion. Al que haya obtenido la buena pró no le será devuelta, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido de contado, el del primer plazo si se hubiera estipulado en esta forma, y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 7ª.

Puerto - Rico, 28 de Julio de 1883. — Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de los terrenos procedentes de la sucesion Rodriguez adjudicados al Estado en el expediente de reintegro del desfalcó del ex - Receptor de Caguas Don Jaime Pujals y que radican en la jurisdiccion de Hato - grande, barrio del Espino, conforme con ellos ofrece la cantidad de.... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente....."

(Fecha y firma)

[2589]

3-2

El Excmo. é Itmo. Sr. Intendente, por Decreto fecha 18 del actual, ha tenido á bien disponer se anuncie la venta en pública subasta de cinco cuerdas de terreno, adjudicadas á la Hacienda con motivo del expediente seguido contra Don Francisco Corujo por débito de contribuciones correspondientes á los ejercicios de 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78. Las expresadas cinco cuerdas de terreno se encuentran en el pueblo de Gurabo, barrio de las Masas, siendo sus colindantes por el Norte Don José E. Diaz, por el Sur con Don Jaime Sala, por el Este con Doña Catalina Correa y por el Oeste con Don Juan Rodriguez.

La subasta se celebrará el dia 29 de Agosto próximo á las dos de su tarde en el despacho de S. E. Itma., en la Colecturía de Caguas y Alcaldía de Gurabo, con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo de remate la cantidad de *cin-*

uenta pesos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará; debiendo aquellas presentarse al Excmo. é Itmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda ó de sus delegados en la Colecturía de Caguas y Alcaldía de Gurabo, hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en caja en la Tesorería general ó en los mencionados delegados, la cantidad de *dos pesos cincuenta centavos*, ó sea el *cinco por ciento* del tipo señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado en la anterior condicion, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos y trascurridos estos, terminará el acto, si lo dispusiere así el Presidente, que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años y en la forma siguiente: el primero, dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del remate y se admitirá un *cinquenta por ciento* en billetes del Tesoro de esta Isla, amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de cada uno.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudiquen los terrenos, el pago al contado de los derechos devengados con motivo del deslinde, mensura y tasacion, así como de los gastos que originen su inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones, quedará de hecho rescindido el contrato y en beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

9ª Los terrenos vendidos quedarán afectos al pago del precio por que fueron rematados, así como las mejoras y edificaciones que en ellos se hagan, y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella, y cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, las cartas de pagos creditivas del depósito verificado á fin de que puedan obtener la devolucion. Al que haya obtenido la buena pró no le será devuelta, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido de contado, el del primer plazo, si se hubiere estipulado en esta forma, y en uno y otro caso, los gastos de que trata la condicion 7ª.

Puerto - Rico, 23 de Julio de 1883. — Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de cinco cuerdas de terreno procedentes de Don Francisco Corujo, sitas en el barrio de las Masas, jurisdiccion de Gurabo, las cuales fueron adjudicadas á la Hacienda por contribuciones que adendaba dicho Sr., conforme con ellas ofrece la cantidad..... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente....."

(Fecha y firma)

[2594]

3-2

El Excmo. é Itmo. Sr. Intendente, por Decreto fecha 23 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta la venta de una estancia compuesta de 142 cuerdas de terreno, sitas en el barrio de Barra y Jagua, término municipal de Caguas, en el que se encuentran algunas plantaciones de café, arboles frutales y casa - habitacion, los cuales fueron adjudicados al Estado en 25 de Julio de 1879; y eran de la propiedad de Don Miguel Atero y su esposa Doña Carmen Mata que las hipotecaron para garantir á Don Ignacio Guillot en el destino de Receptor de Caguas que resultó desfalcado. Las expresadas 142 cuerdas de terreno, colindan por el Saliente con la sucesion Orta y la hacienda de los Sres. Borrás, por el Sur con la propia hacienda de los indicados Sres. Borrás, y por el Poniente y Norte con la referida hacienda de los mismos Sres. La subasta se celebrará el dia 1º de Setiembre próximo á las dos de su tarde en el despacho de S. E. Itma. y en la Colecturía de Caguas con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo de remate, la cantidad de *cua-*

tro mil doscientos sesenta pesos moneda oficial y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará, debiendo aquellos presentarse al Excmo. é Itmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda ó de su delegada en la Colecturía de Caguas, hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en la mencionada delegada la cantidad de *doscientos trece pesos* ó sea el *cinco por ciento* del tipo señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado en la anterior condicion, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos, y trascurridos estos terminará el acto si lo dispusiere así el Presidente, que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que estos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años en la forma siguiente: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del remate y se admitirá un *cinquenta por ciento* en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de ca la uno.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudiquen los terrenos el pago al contado de los derechos devengados con motivo del deslinde, mensura y tasacion, así como de los gastos que origine su inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones quedará de hecho rescindido el contrato y en beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

9ª Los terrenos vendidos quedarán afectos al pago del precio por que fueron rematados, así como las mejoras y edificaciones que en ellos se hagan y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que puedan obtener la devolucion. Al que haya obtenido la buena pró, no le será devuelta, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido de contado, el del primer plazo, si se hubiere estipulado en esta forma, y en uno y otro caso, los gastos de que trata la condicion 7ª.

Puerto - Rico, 30 de Julio de 1883. — Miguel Ferrer y Plantada.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la subasta de 142 cuerdas de terreno, procedentes de Don Miguel Atero y su esposa Doña Carmen Mata que las hipotecaron para garantir á Don Ignacio Guillot, en el destino de Receptor de Caguas, las cuales fueron adjudicadas al Estado; conforme con ellas ofrece la cantidad..... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente:"

(Fecha y firma)

[2623]

3-1

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los Sres. que á continuacion se expresan, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado á recoger en este Centro, los fallos absolutorios que para su entrega á los mismos, ha remitido el Tribunal de Cuentas del Reino.

Don Antonio Quijano.
Don Ramon Laitron.
Don Francisco Somalo.

Puerto - Rico, 30 de Julio de 1883. — Federico de Blanco. [2620]

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Don Herminio Padiel, Contador que fué de la Aduana de Ponce, para que dentro del plazo de treinta dias que empezarán á contarse desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA OFICIAL de esta provincia, se presente en esta Contaduría general, bien por sí ó